

1. Coordinar con los órganos de la entidad pública titular del proyecto a la cual pertenece, a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo, en calidad de responsable frente a Proinversión.

2. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y por los Comités Especiales de Inversiones de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos de la respectiva entidad pública titular del proyecto.

3. Entregar dentro de los plazos respectivos la información solicitada por las entidades involucradas y por el Ministerio de Economía y Finanzas, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 9.

4. Otras funciones que establezca el Reglamento”.

Que, el numeral 7.5 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 contempla que “el Comité de Promoción de la Inversión Privada, en cualquiera de sus roles, es responsable de que los órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas en los plazos correspondientes”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada de un Ministerio “es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el presente Reglamento”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 378-2018-MC, se dispone constituir el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Cultura, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF;

Que, mediante el Informe N° 000548-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que “en virtud de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1362, se considera que la Resolución Ministerial N° 378-2024-MC mantiene su vigencia”; y, que “sin perjuicio de ello, habiéndose emitido un nuevo marco jurídico en materia de Asociación Público Privada se recomienda la constitución de un nuevo Comité de Promoción de la Inversión Privada”;

Que, con la Hoja de Elevación N° 000472-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000080-2024-OI-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Inversiones sustenta la necesidad de actualizar la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Cultura, en atención del nuevo marco jurídico en materia de Asociación Público Privada; así como, la propuesta de conformación del referido Comité;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000691-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000127-2024-OI-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Inversiones consolida las opiniones técnicas favorables de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Museos sobre la propuesta de conformación del Comité antes mencionado; así como, la opinión de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble que señala que no es competente para emitir pronunciamiento sobre la misma;

Que, mediante el Provedido N° 008467-2024-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite la Hoja de Elevación N° 000691-2024-OGPP-SG/MC, para su tramitación;

Que, en tal sentido, corresponde proceder a la actualización de la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 378-2018-MC;

Con los vistos de la Secretaría General; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 195-2023-EF; el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 378-2018-MC.

Artículo 2.- Constituir el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Cultura, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- El/La Viceministro (a) de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien lo preside.
- El/La Viceministro (a) de Interculturalidad.
- El/La Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Cultura ejerce las funciones establecidas en los numerales 7.4 y 7.5 del artículo 7 y el artículo 8 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 195-2023-EF; en el artículo 17 del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF; así como, las demás funciones que le resulten aplicables.

Artículo 4.- El referido Comité de Promoción de la Inversión Privada se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas y a los miembros designados en el artículo 2 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2316611-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Asesor de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0284-2024-MIDAGRI

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

La Nota Interna N° 0264-2024-MIDAGRI-SG de la Secretaría General; el Memorando N° 1162-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que adjunta el Informe N° 0327-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 0987-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar en el citado cargo al profesional que lo desempeñará;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Edgar Calderón Valer, en el cargo de Asesor de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2316841-1

Designan Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 301-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta presentada por la señora EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ, el Memorando N° 660-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, y el Memorando N° 2585-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las competencias de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 266-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designó a partir del 09 de julio de 2024 a la señora EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ en el cargo de confianza de Jefa de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo señalado precedentemente; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, en ese sentido, mediante el documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutorio que disponga la aceptación de renuncia de la citada servidora, e informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, concluye que el señor CARLOS ABRAHAM SALDAÑA ZEVALLOS cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza señalado precedentemente, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR RENUNCIA presentada por la señora EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 19 de agosto de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 20 de agosto de 2024, al señor CARLOS ABRAHAM SALDAÑA ZEVALLOS en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2316830-1

EDUCACIÓN

Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan la implementación de los Programas de Formación Continua en los Centros de Educación Técnico-Productiva"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 090-2024-MINEDU

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS, el Expediente N° DISERTPA2024-INT-0426609, el Informe N° 00328-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; el Informe N° 01316-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00900-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es